

Introducción

Vivimos tiempos de cambios sustanciales, de mutaciones profundas, de transformaciones drásticas, de nuevas reconfiguraciones. El orden social, es evidente, se está viendo alterado de manera significativa. Y nos invade una cierta sensación de vértigo: los acontecimientos se precipitan, las certezas se diluyen, las fronteras se allanan y los límites parecen disiparse. Todo en suma, en derredor, parece haber iniciado una carrera frenética de mudanzas imprevisibles y desconcertantes. Un panorama tal provoca, ciertamente, desazón. Es el temor de la pérdida de referentes, de la disolución de lo sólido, el imperio de la realidad evanescente: lo que era tierra firme se torna ahora esencialmente inestable, se transforma en pantanales, tierras cenagosas, arenas movedizas.

Contribuye a esta acelerada transformación de nuestras sociedades un conjunto variopinto de fenómenos cuya acción combinada está trastocando el mapa de relaciones sociales, políticas, económicas y jurídicas que había diseñado la modernidad, cuya crisis constituye uno de los tópicos ineludibles de las ciencias sociales de las últimas décadas. Sus presupuestos teóricos, sus modelos conceptuales, sus esquemas cognitivos, se han visto acosados por el severo cuestionamiento a que han sido sometidos por parte de los adalides de la posmodernidad. Frente al *asedio a la modernidad* –evocando el título de un célebre e imprescindible ensayo de Juan José Sebreli (Sebreli 1992) –, autores como Habermas o Rawls, en el ámbito de la filosofía jurídico-política, Taylor –en el terreno de la filosofía moral– y sociólogos de reconocida solvencia como Giddens, Beck o Bauman han preconizado, apoyados en un rico y variado argumentario, la necesidad de reformular el legado de la Ilustración como mejor antídoto frente a las incertidumbres que nos conturban.

No huelga subrayar, por otra parte, que el fenómeno de crisis de la modernidad se está viendo corroborado por la propia dinámica de los acontecimientos históricos: son muchas las mutaciones que se están operando en nuestro mundo ante las cuales los viejos modelos conceptuales, los esquemas explicativos, las categorías epistémicas y las respuestas organizativas que la primera modernidad había proporcionado resultan, simplemente, inútiles. Porque ante los desafíos que en la era presente nos acechan, el arsenal teórico-práctico de la primera modernidad resulta insuficiente, porque su propia aproximación intelectual a la realidad se basaba sobre presupuestos que, en estos primeros compases del siglo XXI, resultan abiertamente inadecuados.

La propia ordenación temporal de los acontecimientos, vinculada al presente, que la modernidad había consagrado es ya insuficiente para abordar muchos de los problemas de nuestro tiempo. Las coordenadas espacio-temporales se han acelerado, como consecuencia de la globalización y, por

mor del impacto transformador de las comunicaciones y de las nuevas tecnologías, vivimos una época que se precipita en *futuro continuo*. Por eso, la ordenación social no puede prescindir, para un análisis cabal de la realidad, de la consideración de esta nueva circunstancia. Los hechos tienen ya una dimensión futura que no puede ser soslayada. Y las respuestas sociales precisan tomar en consideración esta variable si queremos afrontar con éxito los desafíos de nuestro tiempo.

Asomémonos por un momento al escenario que tenemos ante nosotros. Vivimos tiempos de globalización, de interdependencia, de creciente entrecruzamiento de vínculos, de relaciones, a lo largo de todo el orbe. Las fronteras se desvanecen, la hibridación cultural constituye una realidad cotidiana con la que necesariamente tendremos que convivir. Una era de interdependencia que viene propiciada por los flujos transfronterizos de personas, mercancías, capitales y servicios, de informaciones vertiginosas, de producción descentralizada, de policentricidad –el fin del capitalismo organizado al que se refirieran Lash y Urry (Lash y Urry 1987)–. El capitalismo productivo de aliento nacional ha sido desplazado por un capitalismo financiero desterritorializado. Y por doquier surgen nuevas interacciones, interinfluencias, relaciones de dependencia, vínculos transversales que abolen fronteras y delimitaciones artificiales: lo público y lo privado se entremezclan; lo nacional y lo supranacional diluyen sus contornos. Todo a la postre parece estar profundamente conectado entre sí. Es la sociedad-red que tan gráficamente ha reflejado Castells (Castells 1998).

Con anterioridad, ya el Estado social había mostrado la debilidad de su proyecto de profundización democrática al propiciar, en célebre expresión de Habermas, un “*olvido de la idea de soberanía popular en el horizonte político de nuestro tiempo*” (Habermas 1973, 11, cit. por Pérez Luño 1990, 198). En efecto, en su obra *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío* (Habermas 1975), el filósofo germano se había ocupado de evidenciar las aporías del proyecto emancipador del Estado Social de Derecho que había conducido al Estado a un callejón sin salida: la anhelada emancipación que el modelo social había abanderado conducía, a la postre, a la enajenación de la propia voluntad democrática, cautiva, ahora sí, de una compleja maquinaria burocrática que mediatizaba la voluntad popular por el peso creciente de la tecnocracia cuyo dominio del aparato jurídico-político estatal obstruía las vías de participación en los procesos de toma de decisiones. Y aunque la voz de alarma cundió con rapidez en el constitucionalismo germano, los empeños de la doctrina por revitalizar el principio democrático en el seno del Estado social no siempre tuvieron el éxito esperado.

En este contexto, el impacto de la globalización, de la transnacionalización de los mercados y el efecto desestabilizador de las fuerzas anónimas del mercado global, ha agudizado severamente la crisis del modelo jurídico-

político del Estado que, acosado por las complejas sinergias que la globalización ha auspiciado, muestra en la actualidad síntomas inequívocos de agotamiento. No resulta ocioso recordar que la *crisis generalizada del estado nación*, a la que se refiriera Octavio Ianni (Ianni 1999, 17), comporta el declive definitivo del modelo instaurado tras la paz de Westfalia que consagró el dominio jurídico-político del Estado-nación, como modelo de articulación de la ordenación social, como actor único del derecho y de la política en su propio ámbito territorial y como único actor legítimo en la esfera internacional. Ese exclusivismo del Estado como actor *único*, como *única* fuente de normatividad, como *único* representante legítimo de la voluntad ciudadana, parece haberse quebrado definitivamente.

El Estado ya no es más que uno –privilegiado, si se quiere– entre los muchos actores que intervienen, porque la vieja concepción monista del derecho y del Estado parece haberse ya desvanecido. En el ámbito jurídico, el Estado que había sido erigido por el positivismo legalista como actor exclusivo de la producción normativa, se enfrenta ahora ante una pluralidad de instancias productoras de normatividad. La concepción monista de la producción jurídica, que identificaba al Estado como única instancia legítima de la producción normativa, ha cedido terreno, acosada por innumerables instancias en el ámbito externo y por un sin fin de actores que, en el orden supranacional, condicionan con un amplio y diversificado caudal normativo, el propio devenir del derecho estatal que, ahora ya, ha dejado de ser, como lo fue en otras épocas, el único derecho racional y, por ello mismo, legítimo. Por encima y por debajo del propio Estado prolifera una panoplia de actores sociales, un elenco de nuevas instancias regulatorias, oficiales o extraoficiales, que recaban para sí un papel activo en la conformación de la realidad, interviniendo decisivamente en la ordenación de un determinado sector de la sociedad o de una determinada materia que les concierne de manera particular. Es, evocando el título de una célebre obra de Zagrebelsky, *El tiempo del derecho dúctil* (Zagrebelsky 1995): un derecho flexible para una sociedad compleja, un derecho plural para sociedades plurales, un derecho versátil para sociedades cambiantes.

Vivimos tiempos de pluralismo y a ese hecho ha de acomodarse nuestro modelo de organización de la convivencia que ha de ser permeable a la realidad incontestable de la coexistencia de una multiplicidad de actores en el ámbito público y de la concurrencia de una pluralidad de catálogos éticos y de modelos de plenitud humana en sociedades esencialmente multiculturales. Por ende, el derecho constitucional de nuestro tiempo debe basarse, como certeramente ha sabido vislumbrar Peter Häberle, sobre un modelo también pluralista de la Constitución que privilegie su propia dimensión cultural (Häberle 2000; 2002). Y, abundando en esa dimensión pluralista del texto constitucional, Zagrebelsky, sensible a los cambios que se están operando en

las sociedades de nuestro tiempo, ha evocado la idea del derecho constitucional como un conjunto de materiales de construcción, con los cuales la política constitucional realiza diversas combinaciones; ello le lleva a propugnar una nueva concepción de la Constitución más que como punto de partida, como centro hacia el cual todo debe converger a partir de la reivindicación del papel de la Constitución como elemento básico del pluralismo social y político (Zagrebelsky 1995, 13-14). La identidad constitucional –y, con ella, la cohesión social– se nuclea así en torno a los valores y principios constitucionales en los que se condensa el catálogo de aspiraciones, inquietudes, anhelos y deseos de una determinada sociedad histórica. En ellos se cifra la búsqueda de un renovado *ethos democrático*.

Quizás por todo ello, no debe juzgarse casual que en el seno de la filosofía política se haya registrado en los últimos años una paulatina preocupación por la revitalización del sistema democrático, socavado por la deserción ciudadana, por la cooptación del poder por las élites gobernantes, por la ruptura de los vínculos entre gobernantes y gobernados, por la enajenación de los espacios de participación por el sistema de partidos, por la mediatización de la política por los medios de comunicación, por el dominio silencioso de las mayorías en los sistemas representativos, por el agostamiento de fórmulas participativas y por la presión de los grupos de presión sobre las instancias de decisión. Fruto de este aumento de la tensión filosófico-política, el pensamiento liberal se ha visto cuestionado desde las premisas del republicanismo que ha demandado una reformulación del sistema democrático en aras de la incentivación del protagonismo de la ciudadanía cuya misión no puede quedar relegada a un papel exclusivamente secundario como con frecuencia ocurría en los sistemas representativos.

Frente a la lectura radicalmente individualista de cierto liberalismo, el republicanismo ha abanderado una recuperación del vínculo comunitario a través del cultivo de la virtud cívica, de la centralidad del bien común, de la recuperación de fórmulas participativas de democracia centradas en la deliberación, auspiciado todo ello por una mirada, a medias nostálgica, a medias romántica, hacia la democracia directa que otrora imperara en las ciudades-estado del Renacimiento o en las *polis* de la Grecia Clásica. El republicanismo y el interés renovado por las fórmulas deliberativas y participativas de democracia no hacen sino poner el dedo en la llaga de uno de los males de las democracias representativas de nuestro tiempo, denunciando con ello la degradación de las virtudes cívicas, la abdicación de la ciudadanía y el aletargamiento de la praxis democrática que con frecuencia viene suplantada por una concepción acomodaticia de la democracia y por la desafección ciudadana hacia lo público. Está por ver, sin embargo, que las tesis republicanas puedan conjurar la amenaza comunitaria que se cierne sobre ellas.

En cualquier caso, el complejo panorama esbozado en las páginas precedentes viene a poner de relieve que vivimos, efectivamente, tiempos de cambio, de mudanzas profundas, de transformaciones irreparables. Una aguda sensación de crisis nos asalta y nos provoca desazón. Porque efectivamente hay algo que se desmorona estrepitosamente: una forma de acercarnos intelectivamente a la realidad, de concebir las relaciones del hombre con su entorno y la ordenación social. El escenario al que acabamos de asomarnos nos permite entrever un paisaje ciertamente inquietante:

1°. Asistimos, en primer lugar, a una situación de *crisis de la modernidad*, profundamente cuestionada desde diversos flancos del pensamiento contemporáneo que tratan de certificar la defunción del legado de la Ilustración. El comunitarismo y la filosofía de la postmodernidad se perfilan como los principales adalides de este asedio que amenaza con subvertir lo máspreciado de nuestra tradición jurídico-política que compendia toda nuestra cosmovisión: el universalismo de los valores, la democracia liberal, los derechos humanos.

2°. La crisis del Estado social como modelo emancipador ante el retroceso de las políticas sociales por el empuje devastador del libre mercado, el arrinconamiento de los contenidos sociales del *welfare State* que se traduce en una claudicación del Estado que renuncia a la transformación real del modelo socioeconómico para aplicar, mediante políticas paliativas, una estrategia de pacificación social meramente epidérmica.

3°. Por otra parte, la fórmula política Estado Social de Derecho ha abierto una brecha profunda en la conexión, esencial a la democracia representativa, entre gobernantes y gobernados. El progresivo control de los procesos de toma de decisión por parte de la élite gobernante, amparada en la creciente complejidad de los problemas y en el desarrollo de una nutrida red de tecnócratas asociado al autismo que provoca el sistema de partidos, propicia la deserción de la ciudadanía, el debilitamiento de la praxis democrática y el eclipse de las fórmulas participativas.

4°. No podemos omitir las significativas alteraciones que la globalización comporta en todos los ámbitos de la vida social. No debe considerarse una hipóbole que Giddens, uno de los más lúcidos sociólogos del presente, la haya considerado la verdadera clave explicativa de nuestro tiempo (Giddens 2000, 19-20). Y es que la globalización desencadena un copioso inventario de consecuencias que alcanzan de lleno a la ciudadanía, a la democracia y a los derechos humanos, al provocar la supeditación de la política a los dictados de una economía global y desterritorializada.

5°. Mención especial merece la crisis del modelo jurídico-político estatal en la medida en que la globalización sojuzga al Estado a las fuerzas anónimas del mercado y evidencia la insuficiencia del modelo estatal para hacer frente a desafíos que conciernen a la humanidad toda. Es evidente que el modelo

estatal precisa ser repensado en un contexto de interdependencia creciente e irreversible y que sus presupuestos –tal como fueron concebidos por la dogmática jurídica y por la ciencia política estatalista del XIX– resultan ya abiertamente anacrónicos para comprender, gestionar y resolver problemas de nuestro tiempo. La *sociedad del riesgo* (Beck 1998) y la amenaza ambiental son muestra incontestable de ello.

6°. Por otra parte, la propia insuficiencia estatal queda aún más de manifiesto cuando contemplamos un escenario transnacional cada vez más poblado en el que pierden peso los Estados y proliferan, entre otras instancias, una nutrida red de ONG´s y de movimientos asociativos transnacionales que permiten columbrar un proceso que algunos teóricos como Richard Falk han denominado *globalización desde abajo –globalization from above–* (Falk 1999, 127-130) y que se cifra en la gestación de una sociedad civil global nucleada en torno a problemas de alcance planetario.

7°. La intensificación de los flujos migratorios que se ha detectado en las últimas décadas nos sitúa ante la quiebra de las sociedades culturalmente homogéneas que había caracterizado a épocas anteriores. Nuestra era está marcada por la hibridación cultural y por el pluralismo. El multiculturalismo constituye una realidad con la que hemos de convivir y nos sitúa ante una nueva fuente de conflictividad social cuyas consecuencias no tienen por qué ser negativas, si afrontamos con éxito la ardua labor de conciliar el discurso universalista de los derechos humanos con el respeto a la diversidad de tradiciones culturales. En ello, lógicamente, la ciudadanía ocupa un lugar primordial. Por eso, en este contexto esencialmente pluralista, la sociedad civil retoma nuevo vigor. Reaparece y esta vez, sí, viene para quedarse, porque el pluralismo sólo puede prosperar allí donde existe una sociedad civil sana, vigorosa y saludable. El tipo de sociedad civil en el que estamos pensando, que evoca un modelo capaz de propiciar el pluralismo que demandan las sociedades modernas, no puede ubicarse ni en un comunalismo sofocante ni en un autoritarismo centralizado. Una definición apropiada de la sociedad civil debe tener presente que no se puede captar su esencia con la ayuda de una oposición meramente bipolar entre pluralismo y monocentrismo. La sociedad civil necesita del pluralismo económico para la eficacia productiva y necesita del pluralismo social y político para contrarrestar las tendencias excesivas del centralismo.

8°. Lo anterior revierte necesariamente en la necesidad de reconsiderar, desde el pensamiento político, el lugar que le cumple a la democracia como modelo de organización de las complejas sociedades de nuestro tiempo. Si es obvio que todo, de alguna manera, está experimentando una transformación profunda y que esta mutación afecta decisivamente al Estado, a la ciudadanía, a los derechos humanos y a la misma producción normativa, cuyo monopolio, que había sido asignado por la vieja ciencia jurídica al aparato estatal, se ha

quebrado en beneficio de una multiplicidad de instancias de aliento supra o transnacional y nacional o local, ¿cómo no preguntarse por las condiciones de la legitimidad democrática amenazada por un sin fin de circunstancias que la alteran gravemente? ¿Y cómo no inquirir sobre las razones de la sociedad civil en tiempos de pluralismo, de descentralización y de diversificación? ¿Será que, de algún modo, ante la crisis alarmante de modelos organizativos e instituciones políticas sentimos la necesidad acuciante de volver la mirada hacia la sociedad que es, a la postre, el verdadero núcleo de la política, de la cohesión, de la solidaridad, de los valores?

Ese es el interrogante que planea sobre los trabajos que integran este volumen que parte de una intuición primordial: la necesidad de volver la vista hacia la sociedad civil, para tomar el pulso de los acontecimientos que se precipitan y sentir el palpito de las inquietudes, las esperanzas y los anhelos de nuestro tiempo, para restituir algo de racionalidad a este mundo desbocado que parece galopar infatigablemente hacia el precipicio. Para liberar formas de vida hipostasiadas en estructuras vacías, ajenas a los valores y reacias a los cambios, para inocular savia nueva, nervio y vitalidad a una democracia enfermiza, anémica, languideciente, desde una perspectiva *ineludiblemente moderna*, consciente de que este futuro que se cierne sobre nosotros precisa de los valores, de los derechos y del universalismo, de la democracia, del Estado de Derecho y de la Constitución, tanto como la especie humana necesita abrir los ojos ante estas nuevas realidades que nos acucian, ante las cuales no puede haber otra respuesta que seguir proclamando la dignidad inalienable de los seres humanos, *de cada ser humano individualmente considerado*. Repensar la sociedad civil a través de las grandes aportaciones del pensamiento político contemporáneo —nucleadas en torno al debate entre republicanismo y liberalismo activista— sobre el telón de fondo de los grandes desafíos de nuestra era constituye una tarea que, por apremiante, no podemos continuar ignorando.

Y conviene recordar que la sociedad civil sólo alcanza plenitud allí donde existe una sociedad abierta. No constituye un dato meramente anecdótico el hecho de que el pensamiento político de nuestro tiempo abunde en los fundamentos de la democracia y en los valores que sustentan la convivencia cívica. Por eso, nuestro compromiso, inequívocamente democrático, rotundamente social, tiene que estar basado en el *valor inalienable del ser humano*, de cada individuo en particular, huyendo de tentaciones dogmáticas, de devaneos populistas y fundamentalistas, tan en boga en estos tiempos de tribulación que, bajo la seductora apariencia de una etiqueta atractiva, tratan de sepultar la individualidad desde la proclamación del valor taumatúrgico de la tradición, de la cultura o de la identidad. Y hemos de estar, también, particularmente avisados sobre las soflamas sedicentemente progresistas que socavan la universalidad a favor de un evanescente e incisivo relativismo que,

a fuerza de preconizar la sacralidad de las tradiciones, terminan por anegar la posibilidad de un discurso universal sobre los valores. Allí donde la sociedad civil deja de ser eso: sociedad civil, comienza a ser otra cosa: un aditamento del poder, un instrumento para intereses espurios, una masa informe y acrítica en la que toda individualidad es sofocada en beneficio de la totalidad, del órgano colectivo al cual debe someterse.

A partir de estas premisas, es fácil aprehender los términos del debate: el de una sociedad civil comprometida con los derechos humanos, con la democracia, con la cuestión social y con los desafíos actuales que nos conciernen a todos como miembros de la especie humana. El de una sociedad civil que no abdica de una cierta *vocación cosmopolita*, porque intuimos que el cosmopolitismo –basado en un universalismo multicultural– es la *única respuesta cabal a los problemas del presente*. Y esa sociedad civil, necesariamente abierta, es también, una sociedad activa que no renuncia a la participación, que no la asume como un mal menor o una obligación gravosa: es decir, que no huye de su compromiso cívico. No responde, por tanto, a los viejos parámetros de las mal llamadas tesis liberales –provenientes en realidad de ciertas formas degradadas del liberalismo– que auspiciaban una sociedad civil basada en una concepción radicalmente negativa de la libertad como límite infranqueable frente al poder. La sociedad civil de nuestro tiempo rechaza esos convencionalismos trasnochados. Tras el ocaso del *socialismo real*, que había condenado al ostracismo a la sociedad civil por constituir el hábitat natural de los intereses económicos de la burguesía, la caída del comunismo permite vislumbrar un nuevo escenario para la sociedad civil que aparece ahora redimensionada por la multiplicidad de cambios que la dinámica de nuestro tiempo está introduciendo progresivamente en la ordenación social.

Decía Norberto Bobbio hace ya algunas décadas que “en los momentos de ruptura se predica el retorno a la sociedad civil, de la misma manera que los jusnaturalistas predicaban el retorno al estado de naturaleza” (Bobbio 1983, 1576). Por eso, el retorno a la sociedad civil se nos antoja con premura inaplazable pues, como el propio Bobbio agudamente ha afirmado, “la solución de la crisis que amenaza la supervivencia de un Estado debe ser buscada ante todo en la sociedad civil donde se pueden formar nuevas fuentes de legitimación y por lo tanto nuevas áreas de consenso” (Bobbio 1983, 1576).

Reflexionar sobre ello, en estas circunstancias, es más que una delectación superflua de eruditos, una necesidad acuciante. Tanto como lo es seguir inoculando esperanza en un mundo convulso. Tanto como lo es hablar de derechos, allí donde son pisoteados, tanto como lo es hablar de democracia cuando aún se cierne sobre buena parte de la humanidad la sombra de totalitarismos feroces, cruentos y arbitrarios.

Ese es el sentido de esta publicación que integra, convenientemente reformulados y completados, los trabajos que fueron discutidos en el

workshop “Nuevas perspectivas de la sociedad civil: democracia liberal y republicanismo cívico”, celebrado en verano de 2008 en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati.

Hemos estructurado la obra en tres bloques temáticos. El primer bloque temático es el de “*El debate republicanismo-liberalismo en los actuales contextos*” en el que se inscriben los trabajos de Luis Carlos Amezúa Amezúa, “El refuerzo de la democracia: educación y virtud cívica”; el de Alfonso de Julios-Campuzano, “El espacio de la sociedad civil. El pensamiento liberal y las críticas comunitaristas y republicanas”; el de José Luis Bolzan de Moraes, sobre “Estado y función social. Del “mal-estar” en la civilización al síndrome del miedo a la barbarie”; y, por último, la contribución de María Susana Bonetto Scandogliero, “Revisando perspectivas teóricas para el abordaje de la democracia en América Latina”.

El segundo bloque temático es el de “El trasfondo axiológico de los procesos cívicos” en el que se inscriben las colaboraciones de José Luis Pérez Triviño acerca de la “Confianza: una comparación entre el liberalismo y el republicanismo”; la contribución de Sergio Humberto de Quadros Sampaio, sobre “La tolerancia como factor de fortalecimiento de la convivencia democrática”; el trabajo de José María Seco Martínez y Rafael Rodríguez Prieto bajo el rótulo “Educación, civismo y democracia. Una mirada desde el pensamiento de Benjamin R. Barber”; la aportación de Marli Marlene de Moraes da Costa y Ricardo Hermany, sobre “El principio de dignidad humana como fundamento del Estado de Derecho frente a los ciudadanos negados”; Cierra este bloque temático la colaboración de Antonio Carlos Wolkmer, “Sociedad Civil, democracia y procesos participativos en la constitución de los Derechos humanos”.

El tercer bloque temático es; “Sociedad civil, pluralismo y nuevas ciudadanías”. Aquí se enmarcan las colaboraciones de Nuria Belloso Martín, “Repensando la democracia en la perspectiva de las teorías deliberativas: en busca de unos ciudadanos deliberantes”; la contribución de José Joaquín Jiménez Sánchez, “El imperio de la mayoría”; el trabajo de Francisco Javier Andrés Santos, “Notas para una lectura republicana de la ciudadanía europea”; y cierra este último bloque la contribución de Francisco Regis Frota Araujo, “Reflexiones acerca del Constitucionalismo brasileño y sus principales emergencias en la actual coyuntura”.

Resta, por último, *last bur not least*, expresar nuestra gratitud, cálida y cristalina, al IISJ por la acogida de nuestra iniciativa, por el apoyo para su realización y por la disponibilidad y amabilidad para que este encuentro fuera plenamente fecundo y se desarrollara en un ambiente de cordialidad personal y de rigor intelectual y por el interés mostrado para que esta publicación viera la luz. Gratitud que queremos particularizar en sus sucesivos directores Carlos Lista y Sol Picciotto. Malen Gordoia, José Antonio Azpiazu y Cristina Ruiz,

que con su profesionalidad y su buen hacer hicieron fácil lo que a veces no lo era tanto.

Nuria Belloso Martín
Alfonso de Julios-Campuzano
Burgos - Ayos (Pontevedra)
Agosto de 2010

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA INTRODUCCIÓN

- BECK, U. (1998): *La sociedad del riesgo: hacia una nueva modernidad*, Barcelona: Paidós.
- CASTELLS, M. (1998): *La era de la información. Economía, sociedad y cultura. vol. 2: El poder de la identidad*. Madrid: Alianza.
- FALK, R. (1999): *Predatory Globalization. A Critique*, Cambridge: Polity Press.
- GIDDENS, A. (2000): *Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas*, Madrid: Taurus.
- HÄBERLE, P. (2000): *Teoría de la Constitución como ciencia de la cultura*, Madrid: Tecnos.
- (2002): *Pluralismo y Constitución. Estudios de teoría constitucional de la sociedad abierta*, Madrid: Tecnos.
- HABERMAS, J. (1973): «Zum Begriff der politischen Beteiligung», en Habermas, J. (ed.), *Kultur und Kritik*, Frankfurt a.M.: Suhrkamp.
- (1975): *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, Buenos Aires: Amorrortu.
- IANNI, O. (1999): “A política mudou de lugar”, en Dowbor, L., Ianni, O., y Resende, P.E.A. (eds.): *Desafios da globalização*, Petrópolis: Vozes.
- LASH, S. y J. URRY (1987): *The end of organized capitalism*, Cambridge: Polity Press.
- PÉREZ LUÑO, A.E. (1990): *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*, Madrid: Tecnos.
- SEBRELI, J. J. (1992): *El Asedio a la Modernidad. Crítica del relativismo cultural*, Barcelona: Ariel.
- ZAGREBELSKY, G. (1995): *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*, Madrid: Trotta.